

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE NUEVO LEÓN**

El 03 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León¹, aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/91/2023 por el cual se emitieron los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el proceso electoral 2023-2024², estableciéndose en su artículo Segundo Transitorio que los formatos serían emitidos por la Secretaría Ejecutiva.

Posteriormente, el 13 de diciembre de 2023, mediante el acuerdo IEEPCNL/CG/128/2023, el citado Consejo General reformó los *Lineamientos*, e instruyó a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Organización y Estadística Electoral, así como a la Unidad de Tecnología y Sistemas, todas de este organismo electoral, para que realizaran las modificaciones ahí aprobadas en los *Lineamientos*; y, emitieran, entre otros, los formatos para el registro en línea y presencial de candidaturas durante el proceso electoral 2023-2024.

En ese sentido, en fecha 15 de diciembre de 2023, el suscrito procedió a la emisión de los referidos formatos, ordenando su publicación y difusión a través del Portal de Internet de este Instituto.

Ahora bien, las áreas citadas en los párrafos que anteceden, proponen la modificación de los formatos SRA-01-2024³ y SRD-01-2024⁴, tanto en la modalidad de registro en línea como para registro presencial, relacionada con la verificación del cumplimiento a lo establecido en los artículos 144 bis 2 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León⁵; y 24 de los *Lineamientos*; y, respecto a los formatos SRA-01-2024 y SRD-01-2024 únicamente para el registro presencial, se propone eliminar las diferentes versiones generadas para dar cumplimiento a las reglas de postulación de candidaturas de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de que solo sea un documento con las diferentes condicionales como se muestra a continuación:

Numeral **TERCERO** del formato SRA-01-2024 (en línea) dice:

Texto anterior:	Modificación:
<p>TERCERO. Se manifiesta que las postulaciones antes descritas cumplen con las reglas de postulación de candidaturas de personas en situación de vulnerabilidad en los términos siguientes:</p> <p>(Se postularon personas con discapacidad)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encuentra postulada por lo menos una candidatura de persona o personas con alguna discapacidad. Lo anterior de conformidad con lo 	<p>(No se realizan postulaciones de candidaturas de personas en situación de vulnerabilidad)</p> <p>TERCERO. Se manifiesta que el cumplimiento de las reglas de postulación de candidaturas de personas en situación de vulnerabilidad previstas en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y los <i>Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024</i>, se realiza con la totalidad de las postulaciones de planillas de ayuntamientos efectuadas por esta entidad política.</p>

¹ En adelante, *Instituto*.

² En adelante, *Lineamientos*.

³ Solicitud de registro para la elección de Ayuntamientos y por el cual el partido político, coalición o candidatura común, hace constar que la candidatura cuyo registro solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del partido que la postule.

⁴ Solicitud de registro para la elección de Diputaciones Locales y por el cual el partido político o coalición, hace constar que la candidatura cuyo registro solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias.

⁵ En adelante, *Ley Electoral*.

Texto anterior:	Modificación:
<p>establecido por los artículos 144 bis de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 22 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024.</p> <p>(Se postularon personas que se auto adscriben como indígenas)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encuentran postuladas la cantidad de personas requeridas que se auto adscriban como indígenas. <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 1 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 23 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024.</p> <p>(Se postuló al menos 20% de personas jóvenes)</p> <ul style="list-style-type: none"> Al menos el 20% de la integración de la planilla son personas jóvenes, es decir, que tendrán al día de la jornada electoral entre 21 y 35 años. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 2 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 24 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. <p>(Se postularon personas que se auto adscriben como integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encuentra postulada por lo menos una candidatura de persona o personas que se auto adscriban como integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 3 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 25 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. 	<p>(Se realizan postulaciones de candidaturas de personas en situación de vulnerabilidad)</p> <p>TERCERO. Se manifiesta que las postulaciones antes descritas cumplen con las reglas de postulación de candidaturas de personas en situación de vulnerabilidad en los términos siguientes:</p> <p>(Se postularon personas con discapacidad)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encuentra postulada por lo menos una candidatura de persona o personas con alguna discapacidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 22 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. <p>(Se postularon personas que se auto adscriben como indígenas)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encuentran postuladas la cantidad de personas requeridas que se auto adscriban como indígenas. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 1 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 23 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. <p>(Se postuló al menos una persona joven)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encuentra postulada por lo menos una persona joven, es decir, que tendrá al día de la jornada electoral entre 21 y 35 años. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 2 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 24 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. <p>(Se postularon personas que se auto adscriben como integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encuentra postulada por lo menos una candidatura de persona o personas que se auto adscriban como integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 3 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 25 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024.

Numeral **TERCERO** del formato SRA-01-2024 (presencial):

Texto anterior:	Modificación:
<p>TERCERO. Se manifiesta que las postulaciones antes descritas cumplen con las reglas de postulación de candidaturas de personas en situación de vulnerabilidad en los términos siguientes:</p>	<p>TERCERO. Se manifiesta respecto a las postulaciones antes descritas lo siguiente:</p> <p>(Marque con una X la opción según corresponda)</p> <p><input type="checkbox"/> Se encuentra postulada por lo menos una</p>

Texto anterior:	Modificación:
<ul style="list-style-type: none"> • Se encuentra postulada por lo menos una candidatura de persona o personas con alguna discapacidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 22 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. • Se encuentran postuladas la cantidad de personas requeridas que se auto adscriban como indígenas. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 1 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 23 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso electoral 2023-2024. • Al menos el 20% de la integración de la planilla son personas jóvenes, es decir, que tendrán al día de la jornada electoral entre 21 y 35 años. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 2 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 24 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. • Se encuentra postulada por lo menos una candidatura de persona o personas que se auto adscriban como integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 3 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 25 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. 	<p>candidatura de persona o personas con alguna discapacidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 22 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se encuentran postuladas la cantidad de personas requeridas que se auto adscriban como indígenas. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 1 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 23 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. <input type="checkbox"/> <i>Se encuentra postulada por lo menos una persona joven, es decir, que tendrá al día de la jornada electoral entre 21 y 35 años. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 2 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 24 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024.</i> <input type="checkbox"/> Se encuentra postulada por lo menos una candidatura de persona o personas que se auto adscriban como integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 3 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 25 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. <input type="checkbox"/> <i>El cumplimiento de las reglas de postulación de candidaturas de personas en situación de vulnerabilidad previstas en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024, se realiza con la totalidad de las postulaciones de planillas de ayuntamientos efectuadas por esta entidad política.</i>

Numeral **TERCERO** del formato SRD-01-2024 (en línea)

Texto anterior:	Modificación:
<p>TERCERO. <i>Se manifiesta que las postulaciones antes descritas cumplen con las reglas de postulación de candidaturas de personas en situación de vulnerabilidad en los términos siguientes:</i></p> <p>(Se postularon personas con discapacidad)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encuentra postulada cuando menos una fórmula integrada por candidaturas propietaria y suplente, integrada por personas con discapacidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 22 de 	<p>(No se realizan postulaciones de candidaturas de personas en situación de vulnerabilidad)</p> <p>TERCERO. <i>Se manifiesta que el cumplimiento de las reglas de postulación de candidaturas de personas en situación de vulnerabilidad previstas en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024, se realiza con la totalidad de las postulaciones de fórmulas efectuadas por esta entidad política.</i></p> <p>(Se realizan postulaciones de candidaturas de personas en situación de vulnerabilidad)</p>

Texto anterior:	Modificación:
<p>los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024.</p> <p>(Se postularon personas que se auto adscriben como indígenas)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encuentran postulada cuando menos una fórmula integrada por personas propietaria y suplente que se auto adscriban como indígenas. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 1 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 23 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. <p>(Se postuló al menos 20% de personas jóvenes)</p> <ul style="list-style-type: none"> De la totalidad de las postulaciones realizadas, al menos el 20% de estas son personas jóvenes, es decir, que tendrán al día de la jornada electoral entre 18 y 35 años. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 55, fracción II de la Constitución Federal; 144 bis 2 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 24 de los Lineamientos de Registro de Candidatura para el Proceso Electoral 2023-2024. <p>(Se postularon personas que se auto adscriben como integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+)</p> <ul style="list-style-type: none"> En la totalidad de las postulaciones de mayoría relativa realizadas, se postuló por lo menos una fórmula de personas propietaria y suplente que se auto adscriban como integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 3 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 25 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. 	<p>TERCERO. Se manifiesta que las postulaciones antes descritas cumplen con las reglas de postulación de candidaturas de personas en situación de vulnerabilidad en los términos siguientes:</p> <p>(Se postularon personas con discapacidad)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encuentra postulada cuando menos una fórmula integrada por candidaturas propietaria y suplente, integrada por personas con discapacidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 22 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. <p>(Se postularon personas que se auto adscriben como indígenas)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encuentran postulada cuando menos una fórmula integrada por personas propietaria y suplente que se auto adscriban como indígenas. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 1 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 23 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. <p>(Se postuló al menos una persona joven)</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encuentra postulada por lo menos una persona joven, es decir, que tendrá al día de la jornada electoral entre 18 y 35 años. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 55, fracción II de la Constitución Federal; 144 bis 2 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 24 de los Lineamientos de Registro de Candidatura para el Proceso Electoral 2023-2024. <p>(Se postularon personas que se auto adscriben como integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+)</p> <ul style="list-style-type: none"> En la totalidad de las postulaciones de mayoría relativa realizadas, se postuló por lo menos una fórmula de personas propietaria y suplente que se auto adscriban como integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 3 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 25 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024.

Numeral **TERCERO** del formato SRD-02-2024 (presencial)

Texto anterior:	Propuesta:
<p>TERCERO. Se manifiesta que las postulaciones antes descritas cumplen con las reglas de postulación de candidaturas de personas en situación de vulnerabilidad en los términos siguientes:</p>	<p>TERCERO. Se manifiesta respecto a las postulaciones antes descritas lo siguiente:</p> <p>(Marque con una X la opción según corresponda)</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Se encuentra postulada cuando menos una fórmula integrada por candidaturas propietaria y suplente, integrada por personas con discapacidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 22 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. • Se encuentra postulada cuando menos una fórmula integrada por personas propietaria y suplente que se auto adscriban como indígenas. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 1 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 23 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. • De la totalidad de postulaciones realizadas, al menos el 20% de estas son personas jóvenes, es decir, que tendrán al día de la jornada electoral entre 18 y 35 años. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 55, fracción II de la Constitución Federal; 144 bis 2 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 24 de los Lineamientos de Registro de Candidatura para el Proceso Electoral 2023-2024. • En la totalidad de las postulaciones de mayoría relativa realizadas, se postuló por lo menos una fórmula de personas propietaria y suplente que se auto adscriban como integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 3 de la Ley electoral para el Estado de Nuevo León; y 25 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se encuentra postulada cuando menos una fórmula integrada por candidaturas propietaria y suplente, integrada por personas con discapacidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 22 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. <input type="checkbox"/> Se encuentran postulada cuando menos una fórmula integrada por personas propietaria y suplente que se auto adscriban como indígenas. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 1 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 23 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. <input type="checkbox"/> Se encuentra postulada por lo menos una persona joven, es decir, que tendrá al día de la jornada electoral entre 18 y 35 años. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 55, fracción II de la Constitución Federal; 144 bis 2 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 24 de los Lineamientos de Registro de Candidatura para el Proceso Electoral 2023-2024. <input type="checkbox"/> En la totalidad de las postulaciones de mayoría relativa realizadas, se postuló por lo menos una fórmula de personas propietaria y suplente que se auto adscriban como integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 144 bis 3 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 25 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024. <input type="checkbox"/> El cumplimiento de las reglas de postulación de candidaturas de personas en situación de vulnerabilidad previstas en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024, se realiza con la totalidad de las postulaciones de fórmulas efectuadas por esta entidad política.
--	--

Asimismo, proponen la modificación de los formatos EBPA-02-2024⁶, EBPD-02-2024⁷, tanto en la modalidad de registro en línea como en el presencial, a fin de modificar una condicional y adicionar una diversa relacionada con la verificación del artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo estas modificaciones las siguientes:

Numeral **SEXTO** del formato EBPA-02-2024 (en línea)

Texto anterior:	Propuesta:
<p>(Si no ha sido condenado(a) asignar el párrafo 1) (Si ha sido condenado(a) asignar el párrafo 2)</p> <p>SEXTO. Que no he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa. [1]</p> <p>SEXTO. Si bien fui persona condenada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa, lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias¹ y no me encuentro inscrita en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente. [2]</p> <p><small>¹En caso de haber sido condenada o condenado, mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa, deberá anexar al presente formato el documento que acredite estar al corriente del pago o que canceló en su totalidad la deuda.</small></p>	<p>(...)</p> <p>(Condicional no ha sido persona condenada o sancionada) SEXTO. Que no he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa.</p> <p>(Condicional al corriente en pago de sus obligaciones) SEXTO. Si bien fui persona condenada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa, lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias.</p> <p>(Condicional se encuentra en incumplimiento en pago de sus obligaciones) SEXTO. Que soy persona condenada o sancionada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria y actualmente me encuentro en incumplimiento con el pago de mis obligaciones alimentarias.</p>

Numeral **SEXTO** del formato EBPA-02-2024 (en presencial)

Texto anterior:	Propuesta:
<p>SEXTO. Que, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción VII párrafo tercero del artículo 144 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León:</p> <p>(Marque con una X la opción según corresponda)</p> <p><input type="checkbox"/> No he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa.</p> <p><input type="checkbox"/> Si bien fui persona condenada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa, lo cierto es que actualmente</p>	<p>SEXTO. Que, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción VII párrafo tercero del artículo 144 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León:</p> <p>(Marque con una X la opción según corresponda)</p> <p><input type="checkbox"/> No he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa.</p> <p><input type="checkbox"/> Si bien fui persona condenada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa, lo cierto es que actualmente</p>

⁶ Escrito para el caso de elección de Ayuntamientos, por el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad no estar en los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Constitución Federal y no tener empleo o cargo remunerado en el municipio en donde se verifique la elección, ya sea que dependan de éste, del Estado o de la Federación; o en su caso, al ser persona servidora pública que busca su reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas y mediante el cual se asentará la declaración de aceptación de la candidatura.

⁷ Escrito para el caso de elección de Diputaciones Locales, por el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Constitución Federal; no ser persona ministra de culto religioso ni persona servidora pública de las enunciadas en las fracciones de la V a la X del artículo 71 de la Constitución Local; o en su caso, al ser persona servidora pública que busca su reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas y mediante el cual se asentará la declaración de aceptación de la candidatura.

Texto anterior:	Propuesta:
<p>me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias⁷ y <i>no me encuentro inscrita en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.</i></p> <p><small>⁷En caso de haber sido condenada, mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa, deberá anexar al presente formato que acredite estar al corriente del pago o que canceló en su totalidad la deuda.</small></p>	<p>me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Que soy persona condenada o sancionada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria y actualmente me encuentro en incumplimiento con el pago de mis obligaciones alimentarias.</i></p>

Numeral SEXTO del formato EBPD-02-2024 (en línea)

Texto anterior:	Propuesta:
<p>(Si no ha sido condenado(a) asignar el párrafo 1) SEXTO. <i>Que no he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa. [1]</i></p> <p>(Si ha sido condenado(a) asignar el párrafo 2) SEXTO. Si bien fui persona condenada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa, lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias¹ y <i>no me encuentro inscrita en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente. [2]</i></p> <p><small>¹En caso de haber sido condenada o condenado, mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa, deberá anexar al presente formato el documento que acredite estar al corriente del pago o que canceló en su totalidad la deuda.</small></p>	<p>(Condicional no ha sido persona condenada o sancionada) SEXTO. Que no he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa.</p> <p>(Condicional al corriente en pago de sus obligaciones) SEXTO. Si bien fui persona condenada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa, lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias.</p> <p>(Condicional se encuentra en incumplimiento en pago de sus obligaciones) SEXTO. <i>Que soy persona condenada o sancionada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria y actualmente me encuentro en incumplimiento con el pago de mis obligaciones alimentarias.</i></p>

Cláusula SEXTO del formato EBPD-02-2024 (presencial)

Texto anterior:	Propuesta:
<p>SEXTO. Que, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción VII párrafo tercero del artículo 144 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León:</p> <p>(Marque con una X la opción según corresponda)</p> <p><input type="checkbox"/> No he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa.</p> <p><input type="checkbox"/> Si bien fui persona condenada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa, lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias⁶ y <i>no me encuentro inscrita en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.</i></p> <p><small>⁶En caso de haber sido condenada o condenado, mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa, deberá</small></p>	<p>SEXTO. Que, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción VII párrafo tercero del artículo 144 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León:</p> <p>(Marque con una X la opción según corresponda)</p> <p><input type="checkbox"/> No he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa.</p> <p><input type="checkbox"/> Si bien fui persona condenada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa, lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias.</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Que soy persona condenada o sancionada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria y actualmente me encuentro en</i></p>

Texto anterior:	Propuesta:
<i>anexar al presente formato el documento que acredite estar al corriente del pago o que canceló en su totalidad la deuda.</i>	<i>incumplimiento con el pago de mis obligaciones alimentarias.</i>

En tal virtud, en observancia a lo dispuesto en el artículo Transitorio Segundo de los *Lineamientos* y toda vez que aún no inicia el plazo establecido para el registro de candidaturas en el proceso electoral 2023-2024, comprendido del día 01 al 20 de marzo de 2024, conforme a lo previsto en los artículos 143, párrafo segundo de la *Ley Electoral*; y, 27 de los *Lineamientos*, el suscrito procede a la modificación de los formatos SRA-01-2024, SRD-01-2024, EBPA-02-2024 y EBPD-02-2024 para el registro en línea y presencial de candidaturas en los términos antes expuestos, adjuntando los mismos a la presente acta.

Además, en atención a lo previsto en el artículo 5 de los *Lineamientos*, se hace constar que se ordenó realizar el reemplazo de los formatos referidos, para continuar con su publicación y difusión de a través del Portal de Internet de este *Instituto*.

Se levanta la presente constancia para los efectos legales a que hubiere lugar, firmándose en los términos del artículo 103, fracción III de la *Ley Electoral*.

Publíquese la presente determinación a través de los Estrados del *Instituto*, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II, 17 y 20 de los *Lineamientos* para la notificación de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del *Instituto*.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 09 de febrero de 2024.



MTRD. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO